

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.504 · 1936

LEY 4504

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4504

LEY 4504

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal, al señor don Carlos Canavery.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4504. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).